15674
2158

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

3823

# NOTARIA TERCERA
# del Doctor
# Jorge Ruiz Albán

TERCERA
**COPIA**
**CERTIFICADA**

*De la Escritura de* REFORMA AL OBJETO SOCIAL.-
COMPAÑIA "AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA".-

*Otorgada por* EL SEÑOR JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ.-

*A favor de* SI MISMA.-

*POR $* INDETERMINADA.-

***Calle Quito 02-37 entre Bolívar y Rocafuerte***
***Teléfono No. 2822-965***
AMBATO - ECUADOR

DOCTOR JORGE RUIZ ALBAN NOTARIO TERCERO - ABOGADO Calle Quito 02-37 Ambato

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, República del Ecuador, hoy día M a r t e s veintidos de Julio del año dos mil ocho; ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón; comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura, el señor **JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ**, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA"**, como lo acredita con el nombramiento que inscrito y legalizado se agrega a la presente Escritura como habilitante; y, debidamente facultado por mandato estatutario; y además autorizado por la Junta General Universal de Socios de la mencionada Compañía y que así mismo se incorpora a esta Escritura para su plena constancia; el compareciente es de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta misma ciudad, portador de su Cédula de Ciudadania número 170128251-7, legalmente capaz para obligarse y contratar, dice: que tiene a bien elevar a la categoria de Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste la Reforma al Objeto Social del Estatuto de la Compañía **"AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA"**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:-** Comparece al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, el señor **JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **"AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA"**, conforme se infiere del nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Ambato, de estado civil casado, mayor de edad, y legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía **"AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA"**, se constituyó con un Capital de Cien Mil Sucres, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, el treinta de Agosto de mil

novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos treinta, el veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- **DOS.**- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, el veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos noventa y siete, el veintitres de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó su capital a Un millón quinientos mil sucres y reformó su Estatuto.- **TRES.**- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Ambato, el siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cincuenta y nueve, el diez de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía aumentó su capital a diez millones de sucres, y reformó su Estatuto.- **CUATRO.**- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, el cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, la Compañía aumentó su capital social a doscientos millones de sucres, y reformó su Estatuto.- **CINCO.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, el veintiseis de Junio del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos setenta y cuatro, el dos de Julio del dos mil tres, la Compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, en virtud de la conversión, el capital social es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América.- **SEIS.**- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, el primero de septiembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón mbato, bajo el número quinientos cinco, el dieciseis de

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

septiembre del año dos mil cinco, la compañía elevó el valor nominal de sus participaciones a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumentó su capital social a la suma de setenta y nueve mil ochocientos un dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto.- **SIETE.-** Durante la vida jurídica de la compañía se han efectuado varias cesiones de participaciones.- **OCHO.-** Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, el veintiuno de Agosto del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, el ocho de septiembre del dos mil seis, la Compañía reformó su estatuto.- **NUEVE.-** La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el veintiseis de junio del dos mil ocho, resolvió, por unanimidad, reformar el articulo dos del estatuto, que se refiere al objeto social de la compañía, en los términos que constan en el acta mencionada, documento cuyo ejemplar auténtico se protocoliza como habilitante.- **TERCERA.- REFORMAS AL ESTATUTO.-** Con estos antecedentes, el señor **JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ,** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **"AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA"**, declara: **UNO.- REFORMA AL ESTATUTO.-** Se declara reformado el artículo dos del estatuto referente al objeto social de la compañía, articulo que en adelante, dirá:- **"ARTICULO DOS.-** OBJETO SOCIAL.- "La Compañía **"AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA"**, se dedicará a la prestación de actividades complementarias, en la rama de vigilancia y seguridad privadas, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes muebles e inmuebles; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad

y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.- Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley; y, que sean conexos y relacionados con dicho objeto social".- **CUARTA.- CUANTIA.-** La Cuantía de esta Escritura por su naturaleza es INDETERMINADA.- **QUINTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase, Señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- f.Dr.F.Rodríguez G..- DR.FREDDY RODRIGUEZ GARCIA.- ABOGADO.- Mat.228.- C.A.T.- Frg/14-07-2008.- f.J.J.Andrade M..- 1701282 51-7.- "Hasta aquí el contenido de la minuta preinserta y en cuyo texto se ratifica y aprueba el compareciente-otorgante, quedando por lo tanto elevada a la categoría de Escritura Pública con todo su valor y requisitos legales.- La cuantía del presente instrumento es ,la determinada.- En su testimonio así lo otorga y firma.- Yo, el Notario, a mi vez digo: que cumplí a la letra con todas las prescripciones de la Ley, previamente al otorgamiento del presente instrumento, y doy fe, que conozco al señor compareciente otorgante, quien me asegura que procede a esta celebración con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales, que leo íntegramente el presente instrumento de principio a fin luego de lo cual se procede a la suscripción haciéndolo el compareciente conmigo el Notario en unidad de acto.- AMBASEG CIA.LTDA.- f.J.J.Andrade M..- José Andrade M.- GERENTE.- 170128251-7.- vt.058-0003.- RUC: 1890069963001.- El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.- LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DE LA PRESENTE COPIA.-

DR. JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO

RAZON: AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS; Y, VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CELEBRADAS ANTE MI, TOME DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO: 08.A.DIC.290, DE LA SEÑORA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA [illegible] AMBATO SEGURIDAD CIA. LTDA.; y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION; Y, POR HABERSE HECHO LA PUBLICACION RESPECTIVA EN UNO DE LOS DIARIOS DE LA LOCALIDAD .- Ambato, a día Jueves Treinta y uno de Julio del año dos mil ocho.-

DOCTOR
[illegible]
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DEL ESTATUTO juntamente con la Resolución N° 08.A.DIC.290 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Julio 28 del 2.008, bajo el número Quinientos Trece (513) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3823 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 0230 de Noviembre 22 de 1.982, tome nota de lo indicado en la presente Escritura.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 04 del 2.008.-

Registro Mercantil del Cantón

**DR. HERNAN PALACIOS PEREZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

AMBASEG C. LTDA

SEGURIDAD TOTAL

1878

Ambato, 29 de marzo de 2007

Señor:
JOSÉ JOAQUIN ANDRADE MARTÍNEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo resuelto en la Junta General de Socios de AMBASEG CIA. LTDA., realizada el día jueves 29 de marzo del presente año, nos es grato comunicarle que dicha Junta resolvió designarle como GERENTE de la Compañía, cargo que lo ejercerá desde el primero de abril del dos mil siete, por el lapso de tres años calendario.

Constituida el día lunes 30 de Agosto de 1982 ante el notario Jorge Ruiz Albán, e inscrita el 22 de noviembre de 1982, con el número 230 en el Registro Mercantil.

ING. RODRIGO ANDRADE MARTÍNEZ
PRESIDENTE (E)

Acepto el cargo y me posesiono de él.

Sr. José Andrade Martínez
GERENTE

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

JOSÉ JOAQUIN ANDRADE MARTÍNEZ
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIRECCIÓN: PUCARA 01-74 Y PICHINCHA ALTA
C.I. 1701282351-7

**Quito:** Av. Gaspar de Villarroel y Amazonas Telf.: (02) 2264966 Cel: 098 145436 **Guayaquil:** (04) 249 2931 • **Machala:** Rocafuerte y Junín 3er. Piso Of. 16 2962588 • **Manta:** Calle 15 # 2213 y Av. 27 Telf: (05) 2612067 (05) 2923192

BASC WORLD BASC ORGANIZATION ECUADOR · ASIS INTERNATIONAL · ANESI · ABS Consulting

Razón: Queda Inscrito con el Nº 20[illegible]
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

04 ABR [illegible]

Ambato _____

EL REGISTRADOR

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA DE LA COPIA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA, A MI CARGO, CERTIFICO.-

AMBASEG CIA. LTDA

JOSE ANDRADE M.
GERENTE

JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ
GERENTE - SECRETARIO

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

ESPACIO EN BLANCO

5

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Ambato, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho, a las once horas, en la sede social de la compañía **AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA,** ubicada en la Avenida Quiz Quiz No. 16-460 y Cádiz, se encuentran reunidos los siguientes socios, señores: JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ, propietario de 26.600 participaciones; RODRIGO HERNAN ANDRADE MARTINEZ, propietario de 26.600 participaciones; LUIS EDUARDO CARRILLO ANDRADE, propietario de 1 participación; y, señora NELLY MARIA JATIVA CORONEL, propietaria de 26.600 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el señor José Joaquín Andrade Martínez mociona que, de conformidad con lo que dispone los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañía, se instalen en Junta General Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

**1.- REFORMAR EL ARTICULO DOS DEL ESTATUTO, QUE SE REFIERE AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**
**2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

Dirige la Junta el señor Luis Eduardo Carrillo Andrade, Presidente de la compañía, y actúa como secretario el Gerente, señor José Joaquín Andrade Martínez. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día:

**1. REFORMAR EL ARTICULO DOS DEL ESTATUTO, QUE SE REFIERE AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**

El Gerente, señor José Joaquín Andrade Martínez, toma la palabra y manifiesta que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó el Mandato Constituyente No.8, *reformando el Código del Trabajo, mandato por el cual se elimina y prohíbe la* tercerización e intermediación laboral, pero admite la contratación para actividades complementarias como son: vigilancia, seguridad, mensajería, alimentación y limpieza. En el inciso final de la Disposición Transitoria primera de dicho Mandato, se dispone que las empresas que brindaban ese servicio, *deberán adecuar sus estatutos a la nueva modalidad mencionada, razón por la* cual mociona reformar el objeto social del estatuto de la compañía, es decir el artículo dos del estatuto, sustituyendo la actividad de tercerización de servicios complementarios por la de prestación de actividades complementarias, en la rama

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

de vigilancia y seguridad. El texto propuesto de la reforma estatutaria es el siguiente: "ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía **AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA** se dedicará a la prestación de actividades complementarias, en la rama de vigilancia y seguridad privadas, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes muebles e inmuebles; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley y que sean conexos y relacionados con dicho objeto social." La moción es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA** resuelve, por unanimidad, reformar el artículo dos del estatuto referente al objeto social de la compañía, artículo que en adelante dirá: "ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía **AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA** se dedicará a la prestación de actividades complementarias, en la rama de vigilancia y seguridad privadas, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes muebles e inmuebles; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley y que sean conexos y relacionados con dicho objeto social."

Se autoriza a los administradores para que realicen las gestiones necesarias para perfeccionar el trámite. Por no tener otros asuntos que tratar, el señor Presidente declara un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y el señor Presidente dispone que se trate el último punto:

**2.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

Por Secretaría se da lectura al acta y el señor Rodrigo Hernán Andrade Martínez, por los derechos que representa mociona que se la apruebe, moción que es

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato



apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía **AMBASEG AMBATO SEGURIDAD COMPAÑÍA LIMITADA,** resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta. El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las doce horas treinta minutos.

Luis Eduardo Carrillo Andrade
PRESIDENTE
SOCIO

José Joaquín Andrade Martínez
SECRETARIO – GERENTE
SOCIO

Rodrigo Hernán Andrade Martínez
SOCIO

Nelly María Játiva Coronel
SOCIA

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

ESPACIO EN BLANCO

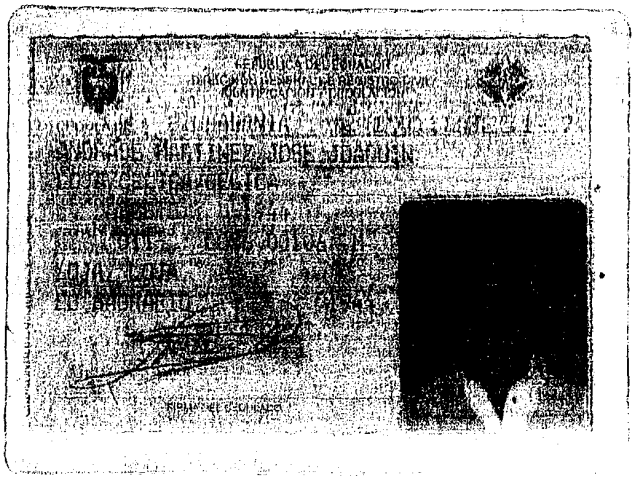

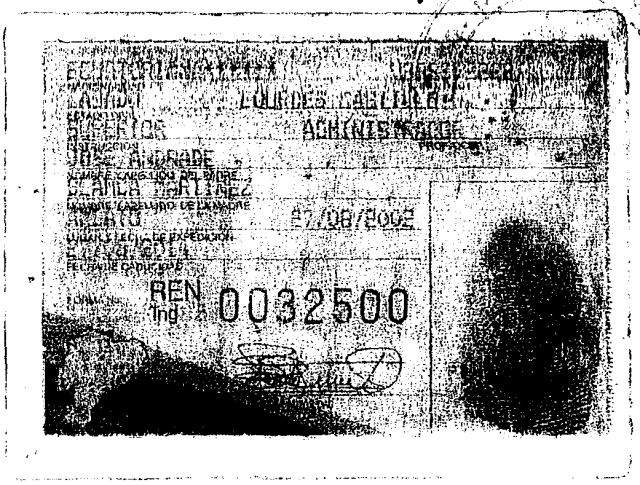

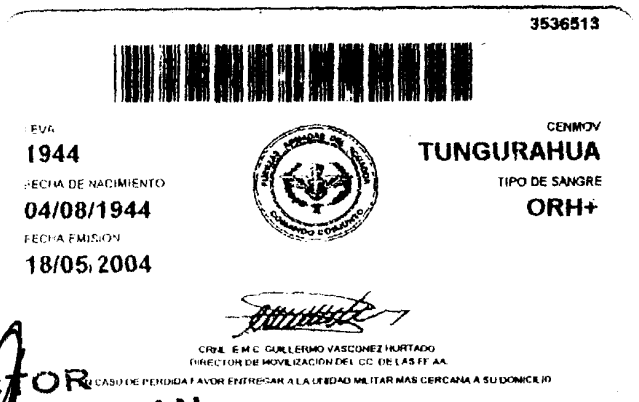


DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Quito 02-37 Ambato

**DRA. HELEN RUBIO LECARO**
**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO**

**CERTIFICA:** Que la fotocopia que antecede y que obra de foja una sellada y rubricada por la suscrita Notaria, es fiel copia del original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe

Ambato, a 27 MAY 2008

LA NOTARIA.